



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-30-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DOS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Ley General de la Industria Eléctrica, reformada mediante el Decreto Legislativo No. 61-2020 publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) debe fijar la política salarial y las remuneraciones para el personal tomando en cuenta recomendaciones de firmas o consultores especializados y atendiendo a la responsabilidad de los cargos, y al nivel profesional o técnico requerido; adicionalmente, el salario del personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, independientemente de su modalidad, debe estar dentro del rango de los salarios de los entes reguladores similares en la región Centroamericana.
- II. Que con base en lo dispuesto anteriormente, mediante Acuerdo CREE-098 del 26 de noviembre de 2020, el directorio de comisionados de la CREE aprobó los términos de referencia para llevar a cabo el proceso 3C-CREE-03-2020 para la contratación de una “Consultoría para Elaboración y Propuesta de una Política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, por medio de la modalidad de Proceso de Compra por Cotización.
- III. Que como resultado del proceso anteriormente mencionado, mediante Acuerdo CREE-101 de fecha 18 de diciembre de 2020, el directorio de comisionados de la CREE aprobó la contratación de la firma consultora PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L. (“PwC”) por un monto de seiscientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y seis lempiras exactos (L 683,746.00) de conformidad con la oferta presentada, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- IV. Que en fecha 14 de enero del año 2021 la CREE suscribió el “Contrato de Servicio de Consultoría para Elaboración y Propuesta de una Política Salarial y de remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)” (el “Contrato de Consultoría”), entre el señor Roberto Enrique Morales Urquía en su condición de Gerente General de la firma PwC, por una parte, y por la otra el señor José Antonio Morán Maradiaga en su condición de comisionado presidente a. i. de la CREE, en el cual se estipuló el servicio de consultoría para la elaboración y propuesta de una política salarial y remuneraciones, con un plazo de referencia máximo de ejecución de siete (07) semanas a partir de la orden de inicio.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- V. Que en fecha 01 de junio de 2021 mediante Acuerdo CREE 22-2021, el directorio de comisionados de la CREE aprobó una adenda al Contrato de Consultoría, con el objeto de adicionar una necesidad nueva del Contratante, que consiste en un “Análisis comparativo e informe que incluya las recomendaciones sobre estructuras organizativas propuestas para aprobación de la CREE”.
- VI. Que en fecha 02 de junio de 2021 la CREE y la firma PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L. suscribieron la adenda de modificación al Contrato de Consultoría para adicionar el alcance de la ampliación de servicios acordada.
- VII. Que de conformidad con los productos señalados en el Contrato de Consultoría, para el proceso de “Análisis comparativo e informe que incluya las recomendaciones sobre estructuras organizativas propuestas para aprobación de la CREE”, la firma PricewaterhouseCoopers presentó el 29 de junio de 2021 el tercer producto denominado "Informe final con estructura operativa meta definitiva y recomendaciones de implementación".
- VIII. Que la jefatura de recursos humanos ha emitido un informe denominado “Supervisión y revisión de avances de proyecto PwC” con fecha 2 de julio de 2021, el cual concluye y valida el cumplimiento del tercer producto emitido por la firma consultora.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que según la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica fijará la política salarial y las remuneraciones del personal de la CREE, tomando en cuenta recomendaciones de firmas o consultores especializados.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por inserción de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-23-2021 del 02 de julio de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, primer párrafo, literal F, romano XV, literal H, I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por mayoría de votos de los comisionados presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el tercer producto de la adenda del contrato de consultoría suscrito con la firma PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L. para la ejecución del “Análisis comparativo e informe que incluya las recomendaciones sobre estructuras organizativas propuestas para aprobación de la CREE” denominado “Informe final con estructura operativa meta definitiva y recomendaciones de implementación”

SEGUNDO: Instruir a la secretaría general para que comunique el presente acuerdo a la dirección ejecutiva, para que, en colaboración con las unidades administrativas de la CREE, se proceda a efectuar el pago correspondiente al tercer producto de la adenda del Contrato de Consultoría de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido en el acuerdo “PRIMERO”.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CUARTO: Comuníquese y cúmplase.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ